

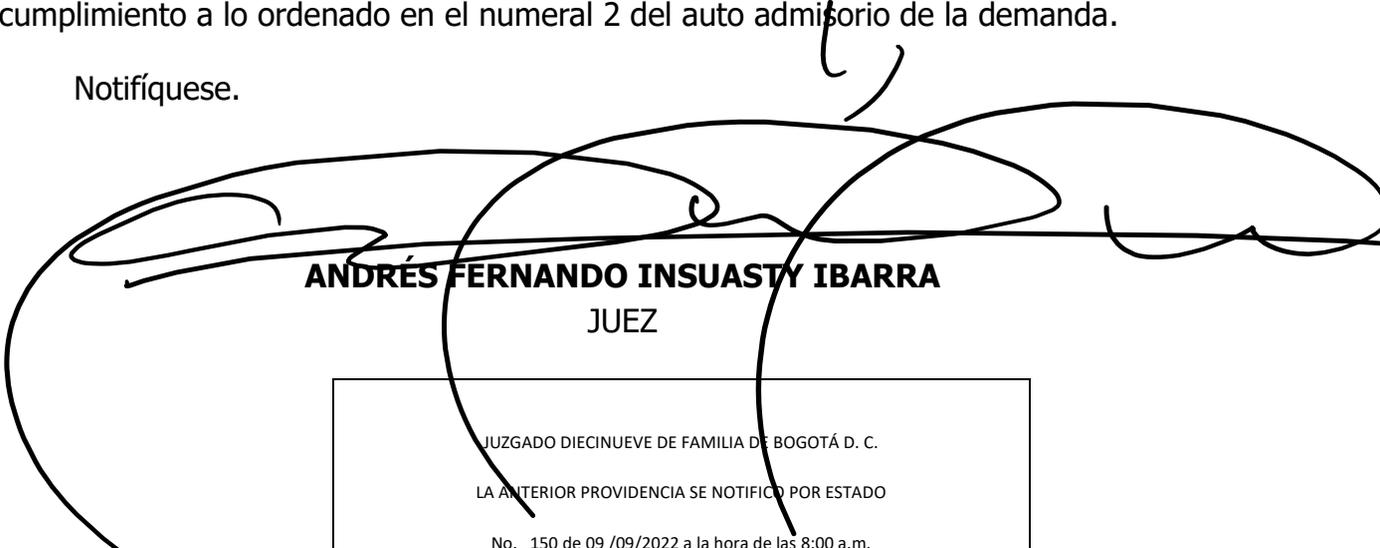
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós.

1. ACEPTAR la póliza presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

1.1. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 051-120049 y 50C-1508979. Ofíciense como corresponda

2. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 150 de 09 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdbca8f58ea29754d79a6b0efda43e3366acc5cb9e8e0b9525ce8b8be6408e1**

Documento generado en 08/09/2022 12:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>